



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 25 de Julio del 2007.

P.O. N° 89

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado <b>JUAN ADÁN MONTELONGO GASPAR, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO</b> .....	2
<b>CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>EDICTO</b> a la C. Laura Olivia González Ibarra. (2ª. Publicación).....	3
<b>EDICTO</b> a la C. Rosa María Tovar Ruíz. (2ª. Publicación).....	4
<b>R. AYUNTAMIENTO, ALTAMIRA, TAM.</b>	
<b>BANDO</b> de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Altamira, Tamaulipas.....	5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JUAN ADAN MONTELONGO GASPAS**, con domicilio en calle Oaxaca número 365, Colonia Treviño Zapata en esta ciudad Capital, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 20 de junio de 1991, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 258, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Juan Vicente Turrubiates Maldonado, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

**PRIMERO:-** Se expide al Ciudadano Licenciado **JUAN ADAN MONTELONGO GASPAS**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **JUAN ADAN MONTELONGO GASPAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

#### **JUAN ADAN MONTELONGO GASPAS**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

#### **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. 1243  
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 165 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., 09 DE JULIO DE 2007.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JOSÉ EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.-** Rúbrica.

## CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### "EDICTO"

Oficio No. DRSP/417/07  
Expediente DRSP/006/2007

**C. Laura Olivia González Ibarra.**  
**Domicilio Desconocido**  
**Presente.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se les **CITA** para que comparezcan a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo a las **12:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio "Tiempo Nuevo" Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo DC-SF/006/2005, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Auxiliar Contable de la Oficina Fiscal de Laredo Tamaulipas. Según el expediente administrativo DC-SF/006/2005, iniciado en su contra, por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, por concepto de haber omitido lo establecido por el numeral 47 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, causando con dicha omisión un perjuicio en el patrimonio del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$844,526.17 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil, quinientos veintiséis pesos 17/100 Moneda Nacional). Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

### "E D I C T O"

Oficio No. DRSP/416/07  
Expediente DRSP/006/2007

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. Rosa María Tovar Ruíz**  
**Domicilio Desconocido**  
**P r e s e n t e.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se les **CITA** para que comparezcan a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo a las **11:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio "Tiempo Nuevo" Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, les hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo DC-SF/006/2005, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Contadora de la Oficina Fiscal de Laredo Tamaulipas. Según el expediente administrativo DC-SF/006/2005, iniciado en su contra, por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, por concepto de haber omitido lo establecido por el numeral 47 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, causando con dicha omisión un perjuicio en el patrimonio del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$844,526.17 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil, quinientos veintiséis pesos 17/100 Moneda Nacional). Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrán alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír

y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

### **R. AYUNTAMIENTO, ALTAMIRA, TAM.**

#### **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

C. JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, con apego en lo previsto en los artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132, 136 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 6, de la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas, 5, 21, 49 fracción III y 55 fracciones IV, V y XXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 y 136, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reconocen la capacidad y autonomía que le asiste a los municipios para formular, aprobar y aplicar los Bandos de Policía y Buen Gobierno.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece como facultad de los Ayuntamientos, la de formular y aprobar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

**TERCERO.-** Que la Ley que establece las Bases Normativas en Materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas, contiene lineamientos y criterios generales que deben ser atendidos en la formulación, aprobación y expedición de Bandos de Policía y Buen Gobierno.

**CUARTO.-** Que el ritmo y concentración del crecimiento demográfico y económico que en los últimos años se ha desarrollado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, trae como consecuencia la incidencia de conductas que ofenden y molestan a la sociedad y que deben ser reprimidas bajo criterios renovados, los cuales deben adecuar la prestación de los servicios de seguridad pública a la realidad social, actualizando la clasificación de las conductas que deban ser consideradas como faltas administrativas y la sanción aplicable a cada una de ellas.

**QUINTO.-** Que la debida atención del rubro de seguridad pública por parte del municipio, requiere de instrumentos que le permita resolver la problemática actual y le proporcione elementos para posibilitar la coordinación de los esfuerzos que en esta materia se realizan, en búsqueda de un aprovechamiento óptimo de los recursos que se destinan en la materia.

**SEXTO.-** Que debe considerarse la imperativa necesidad de combatir todas aquellas conductas que alteran la armonía social; por lo que conviene formular un nuevo Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Altamira, Tamaulipas, ampliando el catálogo de infracciones y sanciones.

**SÉPTIMO.-** Que debido a la problemática social que ha representado la reiterada comisión de ciertas conductas, las cuales son motivo de innumerables quejas por parte de los ciudadanos y perturban la armonía de la sociedad, se establece en este nuevo Bando de Policía y Buen Gobierno la sanción de arresto inconmutable, para hacer frente a esta situación de una manera más eficaz.

#### ÍNDICE:

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

DEL ÁMBITO DE VALIDEZ, OBJETIVOS Y DEFINICIONES-----7

#### **TÍTULO SEGUNDO**

##### DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS FACULTADES

##### CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA-----8

##### CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES-----8

#### **TÍTULO TERCERO**

##### DE LAS INFRACCIONES

##### CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL-----10

##### CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PACÍFICA CONVIVENCIA-----11

##### CAPÍTULO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD-----11

##### CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE-----12

##### CAPÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES-----12

#### **TÍTULO CUARTO**

##### DE LAS SANCIONES

##### CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SANCIONES-----13

#### **TÍTULO QUINTO**

##### DEL PROCESO

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FALTAS

##### SECCIÓN PRIMERA

DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES-----14

##### SECCION SEGUNDA

DE LA AUDIENCIA-----16

SECCIÓN TERCERA  
DE LA RESOLUCIÓN-----16

**TÍTULO SEXTO**  
DE LA PROFESIONALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS JUECES-----17

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA CULTURA CÍVICA-----17

CAPÍTULO TERCERO  
DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL-----18

**TÍTULO SÉPTIMO**  
DE LA DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES-----18

**BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA,  
TAMAULIPAS.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL ÁMBITO DE VALIDEZ, OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de orden público y de observancia general en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

**Artículo 2.-** El presente Bando tiene por objeto:

- I. Cuidar el orden, la seguridad y salud pública;
- II. Promover el desarrollo ordenado y armónico de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio de Altamira;
- III. Ejercer un gobierno de Derecho, que actúe en la legalidad, respetando las garantías individuales y los Derechos Humanos;
- IV. Gobernar en forma democrática y equitativa, estimulando la participación social;
- V. Proteger los recursos naturales y materiales dentro de su circunscripción territorial;
- VI. Promover políticas públicas eficientes y eficaces en materia de seguridad pública, asistencia, promoción y desarrollo social para controlar los índices delictivos, de pobreza y marginación;
- VII. Promover, fomentar y defender los intereses del municipio;
- VIII. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del municipio en la solución de los problemas y necesidades comunes; y
- IX.- Establecer las conductas que constituyen infracciones de Policía y Buen Gobierno, así como las sanciones correspondientes y el procedimiento para su sanción, que serán obligatorias para las personas mayores de 18 años que habiten o transiten en el municipio.

El Ayuntamiento autorizará y promoverá en coordinación con las autoridades competentes, las estrategias, programas y líneas de acción, tendientes a la participación ciudadana y a la difusión de una cultura humanística y cívica.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Agente; El elemento de la Policía Metropolitana;

II.- Bando; El presente Bando de Policía y Buen Gobierno;

III.- Infracción; Es el acto u omisión que altera el orden o afecta la seguridad, tranquilidad, moralidad o salubridad, cuando se manifiestan en lugares públicos o privados;

IV.- Infractor; Es la persona física mayor de 18 años, o moral, por conducto de su representante, que lleve a cabo las conductas que contravengan las disposiciones de este Bando;

V.- Juez; El Juez Calificador;

VI.- Lugares Públicos; Aquellos lugares de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como; playas, plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, lagunas, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos, andadores de uso común y las vías terrestres de comunicación dentro del municipio. Se equiparán a los lugares públicos, los medios destinados al servicio público de transporte, aquellos inmuebles de propiedad pública o privada, que por razones de uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de libre acceso al público;

VII.- Municipio; Altamira, Tamaulipas;

VIII.- Presidente Municipal; El Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas;

IX.- Salario mínimo; Es el salario mínimo general vigente en el municipio;

X.- Secretario; El Secretario del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas; y

XI.- Titular de Seguridad Pública; El Coordinador de Seguridad Pública del municipio.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS FACULTADES**

### **CÁPITULO PRIMERO DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 4.-** Corresponde la interpretación, aplicación y vigilancia del presente Bando, a:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Secretario del Ayuntamiento;

III.- El Titular de Seguridad Pública;

IV.- Los Jueces Calificadores o el Coordinador de Jueces Calificadores, en su caso; y

V.- Los demás funcionarios municipales a quienes el Presidente Municipal delegue estas facultades.

En su carácter de autoridad administrativa, al Juez corresponde la aplicación de sanciones por infracciones en los términos que establece el presente Bando. Las funciones que se le asignan al Juez, serán ejercidas por éste en la cabecera municipal. En los demás lugares, podrán ser habilitados para actuar como tal, a los Delegados o Subdelegados, en los términos de los artículos 77 y 79 del Código Municipal para el Estado.

**Artículo 5.-** El desempeño de los Jueces será supervisado por el Secretario del Ayuntamiento, quien mantendrá informado al Presidente Municipal respecto del desarrollo de las funciones de éstos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 6.-** Son obligaciones y facultades del Presidente Municipal las siguientes:

I.- Tener bajo su mando a los elementos de la primera zona de la Policía Metropolitana;

II.- Nombrar y remover a los Jueces Calificadores;

III.- Determinar el número necesario de Jueces Calificadores;

IV.- Podrá, de acuerdo con los ordenamientos legales existentes, revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictados por los Jueces Calificadores, con la posibilidad de delegar dichas facultades al Secretario del Ayuntamiento o al Coordinador de Jueces Calificadores; y

V.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I.- Proponer al Presidente Municipal el número de Jueces Calificadores necesarios en el municipio;

II.- Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el Cuerpo de Jueces;

III.- Supervisar el desempeño de los Jueces Calificadores; y

IV.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

**Artículo 8.-** Son obligaciones y facultades del Titular de Seguridad Pública:

I.- Colaborar en los programas tendientes a prevenir las infracciones a este Bando;

II.- Presentar a los infractores ante los Jueces, en los términos del presente ordenamiento, fundando y motivando debidamente la presentación;

III.- Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto, cuando así lo determine el Juez;

IV.- Justificar mediante parte oficial, las detenciones y presentaciones efectuadas, con estricto apego al presente Bando;

V.- Actuar con pleno sentido de responsabilidad y estricta legalidad, vigilando el respeto a los Derechos Humanos;

VI.- Auxiliar a los Jueces Calificadores en la notificación de citatorios que emitan y en el ejercicio de sus funciones; y

VII.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

**Artículo 9.-** Son obligaciones y facultades de los Jueces Calificadores, las siguientes:

I.- Conocer, resolver y sancionar, en su caso, las infracciones al presente ordenamiento;

II.- Aplicar las sanciones previstas en este Bando, proveyendo lo necesario para su debido cumplimiento;

III.- Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, en los casos de su competencia, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;

IV.- Expedir citatorios, y en su caso, ordenes de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos;

V.- Consignar al Ministerio Público o a la autoridad competente, los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;

VI.- Hacer reporte diario de novedades;

VII.- Vigilar se cumplan puntualmente por los elementos de Seguridad Pública, las normas de seguridad y buen trato a los detenidos que estén a su disposición;

VIII.- Aplicar las sanciones que establezcan las demás disposiciones legales aplicables, sujetándose a los procedimientos de este Bando en cuanto así proceda;

IX.- Actuar en turnos sucesivos, que cubrirán las 24 horas de todos los días del año;

- X.- Contar con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones;
- XI.- Rendir un informe mensual de sus labores al Secretario del Ayuntamiento y llevar un control estadístico de las infracciones al presente ordenamiento ocurridas en el municipio; y
- XII.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

**Artículo 10.-** Para ser Juez Calificador, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de 25 años;
- II.- Tener título de Licenciado en Derecho, con dos años de experiencia;
- III.- Ser de reconocidas buenas costumbres y solvencia moral;
- IV.- No haber sido condenado por delitos dolosos; y
- V.- No contar con antecedentes penales.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Artículo 11.-** Son Infracciones contra el orden y la seguridad social:

- I.- Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas, o en lugares privados donde la conducta trascienda a otros lugares privados o públicos;
- II.- Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas;
- III.- Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas;
- IV.- Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados;
- V.- Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas;
- VI.- Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad;
- VII.- Accionar cualquier arma, provocando escándalo o temor en las personas;
- VIII.- Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios;
- IX.- Penetrar sin autorización en lugares públicos, o zonas cuyo acceso esté prohibido o restringido;
- X.- Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas o vehículos o que molesten a las personas;
- XI.- Portar o utilizar sin precaución, objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daño a las personas o sus bienes; excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, utilizados en horas y lugares apropiados;
- XII.- Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles insultos;
- XIII.- Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de juegos de azar y juegos con apuestas no permitidos por la Ley de la materia, cuando no cuente con autorización previa de la autoridad competente;

XIV.- El no realizar los propietarios o poseedores, las obras, adaptaciones, instalaciones o trabajos necesarios en lotes, construcciones o fincas abandonadas para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar;

XV.- Variar conscientemente los hechos o datos que le consten, en relación a la comisión de una infracción al presente Bando, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad;

XVI.- Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte éste al comparecer, o al declarar ante la autoridad;

XVII.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y lugares no autorizados, según la Ley de la materia;

XVIII.- Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos;

XIX.- Exender o proporcionar a menores de edad, aerosoles de pintura, cigarrillos, puros o bebidas alcohólicas;

XX.- Vender o suministrar a menores de edad, cualquier clase de solventes o tóxicos que causen hábito o adicción; y

XXI.- Participar en riña o incitar a este tipo de actos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PACÍFICA CONVIVENCIA**

**Artículo 12.-** Son infracciones contra la pacífica convivencia:

- I.- Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos;
- II.- Realizar actos que causen ofensa a una o más personas;
- III.- Realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares, y en lugares privados con vista al público;
- IV.- Invitar, permitir, mediar o ejercer la prostitución en la vía pública;
- V.- Faltar al respeto a las personas, y en especial a los niños, ancianos y personas discapacitadas;
- VI.- Vejar o maltratar en lugares públicos a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino;
- VII.- Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- VIII.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- IX.- Inducir a menores de edad a cometer infracciones previstas en el presente ordenamiento;
- X.- Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico;
- XI.- Inducir u obligar a una persona a ejercer la mendicidad; y
- XII.- Orinar o defecar en lugares públicos no autorizados.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD**

**Artículo 13.-** Son faltas o infracciones contra la propiedad:

- I.- Dañar o remover árboles, césped, flores y tierra, ubicados en lugares públicos, sin la autorización de las autoridades correspondientes;
- II.- Dañar, ensuciar, pintar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes, arbotantes, equipamiento urbano y demás bienes de dominio público y uso común, sin la autorización de la persona legítimamente facultada para otorgarla;

III.- Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, o las señales oficiales, los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas, destruir o retirar topes instalados por la autoridad en la vía pública;

IV.- Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso; y

V.- Apartar, reservar o impedir el libre uso de los cajones de estacionamiento que se encuentran en la vía pública con fines de lucro o personales.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 14.-** Son infracciones contra la salud pública y el medio ambiente:

I.- Fumar en lugares prohibidos por la Ley de la materia;

II.- Hacer uso irracional del agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores;

III.- Abstenerse los ocupantes de un inmueble, de recoger la basura del tramo de acera y calle, del frente de éste;

IV.- Arrojar a la vía pública aguas sucias, substancias nocivas o contaminantes, o cualquier líquido que cause malestar a la colectividad;

V.- Exender al público, comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre;

VI.- Incinerar llantas, plásticos o cualquier material, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el ecosistema; y

VII.- Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas, animales muertos, escombros, basura, substancias fétidas o peligrosas, o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES**

**Artículo 15.-** Son infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes:

I.- Permitir que un animal transite libremente, o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad, en prevención de posibles ataques a las personas o daños en sus bienes;

II.- Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas, por parte de los propietarios o quien transite con ellos;

III.- Impedir por cualquier medio, la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho;

IV.- Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, substancias u objetos que lo dañen, mojen o ensucien;

V.- Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, en lugar público o privado; y

VI.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.

**Artículo 16.-** No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

## TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

**Artículo 17.-** El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta, la reincidencia, la gravedad de la sanción, sus consecuencias individuales y sociales, las condiciones en que la infracción se hubiese cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

**Artículo 18.-** Las sanciones que se apliquen, consistirán en apercibimiento, amonestación, multa o arresto. En el caso de que no se pague la multa, será conmutada por arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 19.-** Para los efectos de este Bando se considera:

I.- **Apercibimiento.-** La conminación que el Juez Calificador hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en el presente ordenamiento, con la advertencia de imponerle una sanción más grave, en caso de inobservancia;

II.- **Amonestación.-** Es la censura pública o privada, que el Juez Calificador hace al infractor;

III.- **Multa.-** La sanción pecuniaria impuesta por la violación al presente Bando, que el infractor cubrirá en la Tesorería Municipal; la cual no podrá exceder de 20 días de salario mínimo vigente en la zona; y

IV.- **Arresto.-** La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado, previa resolución del Juez Calificador.

**Artículo 20.-** El Juez Calificador tendrá la facultad discrecional de aplicar a su criterio la sanción de apercibimiento, con independencia de la sanción que corresponda, por la comisión de las conductas que contravengan las disposiciones de este ordenamiento.

**Artículo 21.-** Se sancionarán con multa por el equivalente de uno a tres días de salario mínimo general vigente en la zona, las infracciones comprendidas en el Artículo 14 fracciones I y III.

**Artículo 22.-** Se sancionarán con multa por el equivalente de tres a diez días de salario mínimo general vigente en la zona, las infracciones comprendidas en los Artículos 11 fracciones VI, X, XIX, 14 fracción IV y 15 fracción IV.

**Artículo 23.-** Se sancionarán con multa por el equivalente de cinco a doce días de salario mínimo general vigente en la zona, o arresto de doce a dieciocho horas, las infracciones comprendidas en los Artículos 11 fracciones I, II, VIII, IX, XI, XIV y XXI; 12 fracciones, I, II, V y XI; 13 fracciones I y V; y 15 fracción I.

**Artículo 24.-** Se sancionarán con multa por el equivalente de trece a veinte días de salario mínimo general vigente en la zona o arresto de diecinueve a veinticuatro horas, las infracciones comprendidas en los Artículos 11 fracciones III, V, XII, XV, XVII y XX; 12 fracciones III, VI, VII; 13 fracciones III y IV; 14 fracciones II, V, VI y VII; y 15 fracciones II, III, V, y VI.

**Artículo 25.-** Se sancionarán con arresto inconmutable de veinticinco a treinta y seis horas las infracciones comprendidas en los Artículos 11 fracciones IV, VII, XIII, XVI y XVIII; 12 fracciones IV, VIII, IX, X y XII; y 13 fracción II.

**Artículo 26.-** Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, en los casos en que la sanción pueda ser conmutable por multa.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

**Artículo 27.-** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señala este ordenamiento. El Juez podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando, si apareciera que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

**Artículo 28.-** Cuando el infractor transgreda con una sola conducta varios preceptos legales, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este ordenamiento.

**Artículo 29.-** Se da la reincidencia cuando el infractor ha sido sancionado por la misma conducta en otra ocasión, dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se aplique la nueva sanción.

**Artículo 30.-** El Juez podrá imponer, en los casos de acumulación y reincidencia, hasta el doble del máximo de la multa que se señala en el presente ordenamiento; pero en el caso de que no cubra la sanción, ésta se conmutará por el arresto, el cual nunca podrá exceder de 36 horas.

**Artículo 31.-** Cuando los hechos sean constitutivos de un delito, el Juez se abstendrá de conocer el asunto y pondrá al infractor con las constancias y elementos de prueba correspondientes, a disposición de la Autoridad competente, llevando el registro correspondiente.

Los Jueces Calificadores están impedidos para calificar las infracciones al presente ordenamiento cuando se trate de causa propia, de cónyuge o concubino, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral y por afinidad hasta el cuarto grado; en cuyo caso, deberán remitir al infractor a otro Juez Calificador, o en su ausencia, a las autoridades superiores.

**Artículo 32.-** Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones, se hayan previstas por otras disposiciones reglamentarias, se aplicarán las sanciones establecidas en este ordenamiento, sin perjuicio de las estipuladas en dichas disposiciones reglamentarias. El Juez, bajo su más estricta responsabilidad, cuando por motivo de faltas al presente Bando, los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión, ejercerá funciones de conciliación y no aplicará sanción alguna, siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito.

**Artículo 33.-** El derecho a formular la denuncia correspondiente por infracciones previstas en el presente Bando, prescribe en seis meses contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de sanciones por infracciones previstas en el presente Bando, caduca por el transcurso de seis meses contados a partir de la presentación de la denuncia.

La facultad para ejecutar la sanción prescribe en un año, contados a partir de la fecha de la resolución que dicte el Juez.

## TÍTULO QUINTO DEL PROCESO

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FALTAS

#### SECCIÓN PRIMERA DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

**Artículo 34.-** Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la Policía presencie la comisión de la Infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente y lo detenga.

Cuando una autoridad distinta de la Policía Metropolitana tenga conocimiento de una infracción o realice la detención del infractor por violaciones a las disposiciones del presente Bando, deberá comunicarlo de inmediato al Juez Calificador, poniéndole a disposición material al infractor.

**Artículo 35.-** Tratándose de infractores flagrantes, el agente detendrá y presentará en forma inmediata al presunto infractor ante el Juez, quien calificará la conducta en términos del presente Bando y en su caso, aplicará la sanción correspondiente.

**Artículo 36.-** Cuando el Agente deba presentar en forma inmediata al presunto infractor ante el Juez, acompañará la boleta de remisión correspondiente.

La boleta deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I.- Escudo de la Corporación y número de folio;

II.- Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

III.- Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

IV.- Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;

V.- Listas de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción; y

VI.- Nombre, número de la placa o jerarquía, sector al que está adscrito y firma del Agente que hace la presentación, así como, en su caso, número de vehículo.

**Artículo 37.-** Tratándose de infracciones que no ameriten inmediata presentación, el Agente entregará un citatorio al presunto infractor, que contendrá cuando menos lo señalado en el artículo anterior, además de:

I.- Fecha y hora de entrega del citatorio y el señalamiento de que el presunto infractor contará con un término de setenta y dos horas para presentarse ante el Juez Calificador; y

II.- El apercibimiento de que podrá ser presentado para el caso de incumplimiento.

El citatorio se deberá llenar por triplicado, entregando el original al presunto infractor, una copia que conservará el Agente y otra que entregará al Juez, acompañada en su caso, de los objetos a que se refiere la fracción V del artículo anterior.

El Agente procederá a la detención e inmediata presentación del presunto infractor ante el Juez, en los casos siguientes:

a) Cuando, una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;

b) Cuando al momento de recibir el citatorio lo destruya;

c) Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio;

d) Cuando no acredite fehacientemente su nombre y domicilio; y

e) En caso de flagrancia.

**Artículo 38.-** En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el Juez considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y al presunto infractor, con apercibimiento de ordenar su presentación si no acuden en la fecha y hora que se les señale. Dicho citatorio será notificado por un Agente.

Si el Juez considera que el denunciante no es persona digna de fe o no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación de la que se tomará nota en el registro respectivo.

**Artículo 39.-** En caso de que el presunto infractor no cumpla con el citatorio que le hubiese sido notificado, el Juez girará orden de presentación en su contra, la cual será ejecutada por elementos de la Policía Metropolitana.

**Artículo 40.-** Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico de guardia, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y, a falta de estos, lo remitirá a las autoridades del Sector Salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera cada caso.

**Artículo 41.-** Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará un traductor.

**Artículo 42.-** En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este ordenamiento.

**Artículo 43.-** En el caso de que el probable infractor sea menor de 18 años, el Juez aplicará las siguientes medidas de seguridad;

I.- Tratándose de la comisión de faltas administrativas que contiene el presente Bando, se citará a quien ejerza la patria potestad, custodie o tutele al referido menor, a efecto de aplicar la sanción relativa a la falta cometida, y en su caso, se haga responsable de la reparación del daño causado; y

II.- Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se observará lo contenido en la Ley de Justicia para adolescentes del Estado.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA.**

**Artículo 44.-** El procedimiento ante el Juez será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Juez resuelva que se desarrolle en privado; concretándose a una sola audiencia en que se recibirán y desahogarán las pruebas, escuchándose además al presunto infractor para dictar resolución definitiva.

**Artículo 45.-** El Juez hará saber al infractor que tiene derecho a comunicarse con persona que lo asista o lo defienda, y le permitirá hacerlo si así lo desea, suspendiendo el proceso de calificación por un tiempo que no excederá de tres horas para la llegada de la persona en cuestión, salvo el caso de aceptación expresa de haber realizado la conducta infractora o pagado la multa correspondiente, en cuanto a lo que se refiere a la suspensión del proceso.

**Artículo 46.-** Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se presente o no la persona referida, la audiencia se iniciará con la declaración del Agente que hubiese practicado la detención y presentación, o en su caso, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquél o con la declaración del presunto ofendido, si hubiese.

Posteriormente se recibirán los elementos de prueba disponibles y se escuchará al presunto infractor, por sí o por medio de su defensor.

**Artículo 47.-** Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia o parte de incidentes, si lo hubiere, o la declaración del denunciante si estuviere presente, quien, en su caso, podrá ampliarla.

**Artículo 48.-** Cuando el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupeficientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará al médico de turno que, previo exámen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

## **SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN.**

**Artículo 49.-** Concluida la audiencia, el Juez resolverá fundando y motivando su determinación conforme a las disposiciones de este ordenamiento; la resolución, que puede ser declarativa de responsabilidad o absolutoria, se comunicará personalmente y en forma inmediata a las partes.

**Artículo 50.-** Cuando la resolución implique un arresto, se procederá respetando siempre la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiere ser peligroso dentro de los separos, tales como cinturones, cintas de calzado, corbatas, etc.; asimismo, se le retirarán durante su estancia, los objetos personales tales como dinero, joyas, cartera, credenciales, relojes y demás objetos que pudieren ser motivo de codicia, o que pongan en peligro la integridad física del detenido, haciendo entrega al presunto infractor del recibo correspondiente, el cual deberá contener una relación detallada de los bienes depositados.

**Artículo 51.-** Si el Juez resuelve que el presunto infractor no es responsable de la infracción imputada, le autorizará que se retire. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará la sanción a que se ha hecho acreedor, que puede ser multa o arresto, que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda, siempre que no se trate de un arresto inconmutable en los términos del Artículo 25 del presente Bando; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo ésta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor; para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

La duda razonable, favorecerá al presunto responsable con la absolución.

## **TÍTULO SEXTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS JUECES**

**Artículo 52.-** El Presidente Municipal a través de las áreas que designe, tendrá en materia de profesionalización de los Jueces, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar como Jueces; así como los de actualización y profesionalización de Jueces, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido cívico;

II.- Practicar exámenes a los aspirantes a Jueces;

III.- Evaluar el desempeño de las funciones de los Jueces, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;

IV.- Suscribir convenios que contribuyan al mejoramiento de las funciones de los Jueces; y

V.- Las demás que le señalen otros ordenamientos.

**Artículo 53.-** El Presidente Municipal, para el desempeño de las funciones a que se refiere este Bando, determinará, de acuerdo a las necesidades, el número de Jueces Calificadores y los horarios en que realizarán su función.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA CÍVICA**

**Artículo 54.-** Los Municipios, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, tomará en cuenta los siguientes lineamientos:

I.- Todo habitante del municipio tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;

II.- La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales.

**Artículo 55.-** Los Municipios promoverán la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en el presente ordenamiento.

**Artículo 56.-** Los Municipios, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad pública y con los Consejos de Colaboración Vecinal, propiciarán programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.**

**Artículo 57.-** Los Municipios, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad pública y con los Consejos de Colaboración Vecinal, diseñarán y promoverán programas de participación vecinal tendientes a:

I.- Procurar el acercamiento de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente Bando, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones que desarrollan;

II.- Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia del presente ordenamiento;

III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones; y

IV.- Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

### **TÍTULO SÉPTIMO DE LA DEFENSA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES.**

**Artículo 58.-** Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Bando, podrán ser impugnadas a través de los Recursos que establece el Código Municipal, sujetándose para su substanciación a dicha normatividad.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Altamira, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja sin efecto el Bando de Infracciones de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Altamira, Tamaulipas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 136 del Tomo CXXVI de fecha trece de Noviembre del dos mil uno.

Dado en la Sala de Cabildo de Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.- C. JUVENAL HERNÁNDEZ LLANOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. GERMÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DOY FE.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 25 de Julio de 2007.

NÚMERO 89

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2619.-</b> Expediente Número 534/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2705.-</b> Expediente Número 709/2007, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Consignación de Precio, Declaración Judicial de cumplimiento de Obligación, Liberación y Cancelación de dominio.	8
<b>EDICTO 2620.-</b> Expediente Número 678/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2706.-</b> Expediente Número 377/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 2621.-</b> Expediente Número 598/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2707.-</b> Expediente Número 163/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9
<b>EDICTO 2622.-</b> Expediente Número 708/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2708.-</b> Expediente Número 193/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 2693.-</b> Expediente Número 556/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 2709.-</b> Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 151/2007.	10
<b>EDICTO 2694.-</b> Expediente Número 558/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 2710.-</b> Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10
<b>EDICTO 2695.-</b> Expediente Número 582/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 2711.-</b> Expediente Número 51/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 2696.-</b> Expediente Número 00618/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	5	<b>EDICTO 2716.-</b> Expediente Número 00699/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2697.-</b> Expediente Número 5/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 2717.-</b> Expediente Número 644/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2698.-</b> Expediente Número 00612/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 2718.-</b> Expediente Número 87/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2699.-</b> Expediente Número 1138/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 2719.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número 00746/2006.	12
<b>EDICTO 2700.-</b> Expediente Número 810/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 2720.-</b> Expediente Número 01124/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2701.-</b> Expediente Número 519/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 2721.-</b> Expediente Número 00350/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2702.-</b> Expediente Número 796/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 2722.-</b> Expediente Número 00367/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2703.-</b> Expediente Número 51/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 2723.-</b> Expediente Número 88/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2704.-</b> Expediente Número 00158/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad.	7	<b>EDICTO 2724.-</b> Expediente Número 518/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 2725.-</b> Expediente Número 00669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 2726.-</b> Expediente Número 590/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2727.-</b> Expediente Número 703/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 2728.-</b> Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 2729.-</b> Expediente Familiar Número 122/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 2730.-</b> Expediente Familiar Número 111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 2731.-</b> Expediente Número 700/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 2732.-</b> Sucesión Testamentaria e Intestamentaria, bajo Expediente No. 624/2007.	15
<b>EDICTO 2733.-</b> Expediente Número 501/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 2734.-</b> Expediente Número 192/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 2735.-</b> Expediente Número 0315/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 2736.-</b> Expediente Número 318/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 2737.-</b> Expediente Número 870/2007, relativo al Juicio al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 2738.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 000572/2007.	16
<b>EDICTO 2739.-</b> Expediente Número 543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 2740.-</b> Expediente Familiar Número 100/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2741.-</b> Expediente Número 304/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2742.-</b> Expediente Número 00686/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 2743.-</b> Expediente Familiar Número 137/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 13 de junio del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 534/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO DE REYNOSA S.A. DE C. V., en contra de FRANCISCO DE PAULA MANRIQUE DE LARA URBINA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandad ubicado en la calle España número 1039 del Fraccionamiento Campestre de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE , en 20.70 m.l., con lote 32; AL SUR en 20.70 m.l., con calle Valle de Santiago; AL ORIENTE en 6.00 m.l., con calle España; y AL PONIENTE en 6.00 m.l., con lote número 34, área total 124.20 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 6897, Legajo 2138, de fecha 22/06/2005 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FRANCISCO DE PAULA MANRIQUE DE LARA URBINA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2619.-Julio 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 678/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., en contra de TALLERES DEL GOLFO, S.A. DE C. V., EDUARDO VILLARREAL MEDINA Y DELIA MARÍA DE LOS REYES RODRÍGUEZ DE VILLARREAL ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno suburbano y construcción, conocido como "Paraje de Los Arados" ubicado en la acera Sur de la Carretera Sendero Nacional, aproximadamente en el Km. 7 al Poniente de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, superficie de 1-28-68 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE, en 33.10 mts., con carretera sendero nacional.- AL SUR, en 101.50 mts., con prop. del Sr. Francisco E. Bermea.- AL ORIENTE, en 200.00 mts., con prop. del Sr. Francisco E. Bermea Pérez.- AL PONIENTE, en línea quebrada en tres tramos que de norte a sur miden 57.50 mts., con dren de por medio y prop. de Saúl García, 87.00 mts., con dren de por medio y prop. de Sal García, 75.00 mts., con prop. del Sr. Luis Cárdenas.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1025, Legajo 21, de fecha 26 de enero de 1976 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'626,368.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2620.-Julio 17, 19 y 25.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 598/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAMÓN C. NAVARRO AYALA por sus propios derechos en contra de SANTIAGO MORALES HUERTA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble únicamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada, SANTIAGO MORALES HUERTA.

Casa habitación unifamiliar ubicado en calle Venustiano Carranza numero 105 poniente colonia Revolución Verde en Ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Venustiano Carranza.- AL SUR: en 10.00 metros con lote 3.- AL ESTE: en 20.00 metros con lote 6.- AL OESTE: en 20.00 metros con lote 2.- Con un área total de 200.00 con lo siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, Sección I, Número 121094, Legajo 2422 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas de fecha 6 de septiembre de 1996.- Valor comercial \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, donde se encuentren ubicado dicho inmueble, así como en el Juzgado

Penal de Primera Instancia de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores y acreedores del inmueble que se sacan a remate en Tercera Almoneda sin sujeción al tipo y al mejor postor únicamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada, SANTIAGO MORALES HUERTA señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción al tipo en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del 2007 dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2621.-Julio 17, 19 y 25.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, dictado en autos del Expediente Número 708/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Alberto Lima González, apoderado de MADERERIA CONSOLIDADA, S.A. DE C.V., en contra del C. ARTURO TORRES URBINA, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle Morelos número 119 poniente, colonia Revolución Verde, de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con calle José María Morelos; AL SUR en 10.00 metros, con lote 9; AL ESTE en 20.00 metros, con lote número 5; AL OESTE en 20.00 metros, con lote 2, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 91166, Legajo 1824, de fecha (25) veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad a nombre de ARTURO TORRES URBINA.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados de la Oficina Fiscal con jurisdicción en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de julio del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2622.-Julio 17, 19 y 25.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MANUEL LÓPEZ DÁVILA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, que en la Vía Ordinaria Civil, promueve la C. CLAUDIA ELIZABETH CONTRERAS PÉREZ, en contra de MANUEL LÓPEZ DÁVILA de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial, basándose en la causal prevista en las Fracciones VII, VIII y XI del Artículo 249 del Código Civil en vigor; b).- La disolución de la Sociedad Conyugal habida en el matrimonio; c).- La Pérdida de la Patria Potestad de los menores FRIDA ELIZABETH Y TANIA FERNANDA DE APELLIDOS LÓPEZ CONTRERAS y d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- DAMOS FE.

Altamira, Tam., a 21 de junio del 2007.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2693.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

REYNALDO ESPINOZA GARCÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 558/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OTÓN CHÁVEZ AGUILAR Y OTROS, en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de junio del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de junio del 2007.- La C. Secretaria Relatora, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. CONCEPCIÓN SALDIVAR VELEZ.- Rúbrica.

2694.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MIGUEL CASTILLO RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 582/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. REYNA JULIETA ESPINOZA DE LA FUENTE en contra del C. MIGUEL CASTILLO RAMOS de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial apoyándose en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- Altamira, Tam., a 3 de julio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2695.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. VICENTE ADOLFO PÉREZ AMADOR.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. CELIA JULIA GONZÁLEZ REYNA, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ADOLFO Y JULIO RODOLFO, DE APELLIDOS PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de Usted, ordenándose emplazar al C. VICENTE ADOLFO PÉREZ AMADOR, por medio de Edicto, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la

ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2696.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A LA C. MARÍA EVANGELINA GARCÍA GARCÍA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero año dos mil siete, radicó el Expediente Número 5/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MATEO GRACIA GRACIA, en contra de MARÍA EVANGELINA GARCÍA GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une). B).- El pago de los gastos y costas que se originen durante el Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 14 de junio del 2007.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2697.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C, Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó mediante proveído de fecha (03) tres de mayo del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00612/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C HERITERIA GUTIÉRREZ SANTANA, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA, se ordenó emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando, a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2698.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. REYNA MORENO SERRATO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de octubre del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 1138/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por OSCAR BÁEZ BRIONES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la configuración de la causal de divorcio, prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2699.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

GRISELDA DE LA PEÑA PEÑA, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, VIRGINIA RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ Y LICENCIADO JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 810/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por HILARIO TRISTAN HERRERA, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha dieciocho de abril del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su

contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2700.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

LIC. JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ, MAGDALENA DE LA PEÑA PEÑA, VIRGINIA RODRÍGUEZ, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 519/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por JOSEFINA ORTIZ LUNA DE CHÁVEZ en contra de Ustedes, ordenándose en fecha dieciocho de abril del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2701.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

LIC. JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ, MAGDALENA DE LA PEÑA PEÑA, VIRGINIA RODRÍGUEZ, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 796/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por MARÍA LUISA BANDA MARTÍNEZ en contra de Ustedes, ordenándose en fecha diecisiete de Abril del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma

ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2702.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por Auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 51/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora NALLELY ROSAS CHÁVEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor MARCO ANTONIO GARAGARZA RISTORI, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2703.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00158/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad, promovido por ENRIQUE RUBIO ORTEGA, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó el emplazamiento por Edictos a este último, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés de abril del año dos mil siete.

Por recibido en esta propia fecha, el escrito de cuenta, documentos anexos, copias para traslado, téngase al C. ENRIQUE RUBIO ORTEGA, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta judicatura.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, previo a emplazar por Edictos,

gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el padrón electoral, existe domicilio registrado a nombre del demandado, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y Presidencia Municipal, para que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 713 Sur, zona centro de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Romualda Carrizalez González y Xóchitl del Carmen Sánchez Castillo, designando como su asesor jurídico a la primera de las mencionadas.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de asistencia, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez y Licenciado Luis Rolando Castillo Cruz, que autorizan y dan fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 001508/2007.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veintiocho (28) de junio del año dos mil siete (2007).

Por recibido en fecha veintisiete de los corrientes, escrito signado por Enrique Rubio Ortega, compareciendo al Expediente Número 00158/2007, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por el C. Jefe de la Policía Ministerial del Estado y el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, por el Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, de esta Ciudad, quién informó que el C. Miguel Martínez Hernández, después de consultar su base de datos, se encontró como domicilio el ubicado en calle Ceiba número 66, Lote 14, de la colonia Unión Burocrática de esta Ciudad, y que el actuario en fecha diecinueve de junio del año que transcurre, se apersonó en dicho domicilio atendiendo una persona con el mismo nombre, siendo un homónimo del demandado ya que el actor bajo protesta de decir verdad manifestó que no es la persona con quién realizó el contrato de compraventa motivo del presente Juicio, en base de lo anterior se desprende que se ignora el paradero del demandado MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio del demandado es general, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Puerta del Juzgado y en Oficina Fiscal del Estado, en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 40, 67 fracción 108 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de julio del 2007.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2704.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

RAYMUNDO CANTU GUERRERO, ELISA GUERRERO MARTÍNEZ VDA. DE CANTU, GUADALUPE HERMELINDA CANTU GUERRERO, MARÍA DEL SOCORRO CANTU GUERRERO, FRANCISCA MIRTHALA CANTU GUERRERO, FELIPE DE JESÚS CANTU GUERRERO.

Por auto de fecha doce de junio del año dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 709/2007, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Consignación de Precio, Declaración Judicial de cumplimiento de Obligación, Liberación y Cancelación de dominio, promovido en su contra por ORLANDO CONTRERAS REDAL, en representación de CASAS URVITEC, S.A. DE C.V., y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1).- La Declaración Judicial de que en virtud de los hechos narrados en la presente demanda, y de la consignación que se lleva a cabo dentro de este mismo curso, mi representada en su carácter de compradora ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de compra Venta con Reserva de Dominio de fecha 7 de diciembre del año 2005, celebrado con el C. RAYMUNDO CANTU GUERRERO en lo personal y como Representante de su señora madre la C. ELISA GUERRERO MARTÍNEZ VIUDA DE CANTU, y de sus hermanas y hermano los CC. GUADALUPE HERMELINDA CANTU GUERRERO, MARÍA DEL SOCORRO CANTU GUERRERO, FRANCISCA MIRTHALA CANTU GUERRERO Y FELIPE DE JESÚS CANTU GUERRERO. 2).- El otorgamiento de liberación del Dominio del porcentaje del inmueble materia del contrato base de la acción que ya les fue pagado a los codemandados tal y como se acredita con los recibos que se exhiben junto a esa demanda. 3).- El pago de los daños y perjuicios que se llegaran a mi representada por el cumplimiento moratorio de la liberación de dominio que se reclama en la prestación que antecede, mismos que al no ser cuantificables en este momento se cuantificarán en Ejecución de Sentencia. 4).- En virtud de la consignación que se lleva a cabo en este mismo acto, el cumplimiento a cargo de los hoy demandados del contrato base de la acción, y por ende el otorgamiento de liberación del dominio del remanente del inmueble materia del contrato base de la acción. 5).- El otorgamiento de los Recibos Fiscales y/o documento legal que acredite y ampare el pago llevado a cabo por mi representada respecto a los intereses pactados en el contrato base de la acción y que se consignan mediante el Billeto de Depósito a que se hace referencia en el inciso c) del numeral 1 denominado CONSIGNACIÓN de este mismo curso. 6).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veinticinco de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de julio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2705.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ISABEL URBINA NÚÑEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento por medio de Edictos dentro del Expediente Número 377/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ MANUEL VALLEJO SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (11) once día(s) del mes de abril del dos mil siete.

Por recibido el escrito de fecha cuatro de abril del año en curso y anexos que acompaña, del C. JOSÉ MANUEL VALLEJO SÁNCHEZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de MARÍA ISABEL URBINA NÚÑEZ, con domicilio DESCONOCIDO; fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes, prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une.

B).- La disolución, de la sociedad conyugal originada con motivo del pacto celebrado bajo dichos términos en el acto de la celebración del matrimonio.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas y de ser así, precise el domicilio particular manifestado ante dichas

Dependencias.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 7 y 8 Aldama Num. 1005 "B" de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al C. Lics. Armando Saldaña Badillo, Marco Coronado Rrojano y Leonardo García Septien.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa como Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y da FE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece día(s) del mes de junio del dos mil siete.

A sus antecedentes el escrito de fecha 12 de junio del año en curso, signado por C. JOSÉ MANUEL VALLEJO SÁNCHEZ, dentro del Expediente 00377/2007, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MARÍA ISABEL URBINA NUÑEZ, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2706.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ISMAEL GARCÍA CASTOLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 163/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare

judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula novena del capitulo tercero del documento fundatorio de esta acción, y se que acompaña a la presente demanda. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de dos pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña. B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 148.5150 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional en precisamente la cantidad de \$219,742.79 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 79/100 M. N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros. C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuales cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato Otorgamiento de Crédito y Construcción de Garantía Hipotecaria, que se anexan, y en su oportunidad, la venta del inmueble dando en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. Y F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2707.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

REYNALDO LARA GARCÍA.

MARTHA ELVA SÁNCHEZ SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala

Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

I. Del C. REYNALDO LARA GARCÍA, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCIÓN EN GARANTIA HIPOTECARIA, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula novena del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente como anexo 1.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de dos pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda.- B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 89.3350 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda nacional es precisamente la cantidad de \$132,180.06 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 06/100 M. N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros. C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCIÓN EN GARANTIA HIPOTECARIA, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el dual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- II.- De la C. MARTHA ELVA SÁNCHEZ SOTO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan.- A).- La ejecución de la garantía hipotecaria y consignada en el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCIÓN EN GARANTIA HIPOTECARIA que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.- B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado,

y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

EL Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del 2007.

2708.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

GLORIA LETICIA MONCADA ROJAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA LETICIA MONCADA ROJAS, bajo el Expediente Número 151/2007, y por proveído de fecha diecinueve de junio del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).- DOY FE.

El Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2709.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA IRENE RODRÍGUEZ CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Francisco Javier Avala Leal, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

I. DE LA C. MARÍA IRENE RODRÍGUEZ CUELLAR, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señala.

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y se que acompaña a la presente demanda.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de dos pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda.

B).- Por concepto de suerte principal al día 17 del mes de octubre del año 2006, se reclama el pago de 53.5580 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$79,244.41 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M. N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compra venta de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción. Los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, que se anexan, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- Del C. JUAN ANTONIO CALZADA GÓMEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2710.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. MARTÍN REYES ALMANZA.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 51/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por YOLANDA MARGARITA GUAJARDO LÓPEZ, en contra de MARTÍN REYES ALMANZA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo de la Tramitación de este Juicio se originen.- Ordenándose emplazar a Usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 18 de junio del 2007.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2711.-Julio 24, 25 y 26.-3v2.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA GARZA LÓPEZ, denunciado por ISRAEL TREVIÑO ELIZONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2716.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 644/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. CARLOS FRAUSTO CARREON Y VICTORIA SAMANIEGO LEIJA CARLOS FRAUSTO CARREÓN Y VICTORIA SAMANIEGO LEIJA, promovido por los CC. CARLOS FRAUSTO SAMANIEGO Y MICAELA FRAUSTO SAMANIETO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 6 de julio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2717.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 87/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE JARAMILLO CASTILLO, denunciado por JUANA GUILLÉN BORJAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2718.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO VÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por la C. ADELA NAJERA DE VÁZQUEZ, bajo el Número 00746/2006, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2719.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01124/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PAFNUCIO HERRERA VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2720.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00350/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE REYNA QUINTERO, denunciado por la C. ALICIA GARCÍA BAUTISTA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2721.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00367/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ADÁN ZÚÑIGA GALARZA Y MARÍA LUISA TURRUBIATES MUÑOZ, promovido por la C. MA. GUADALUPE ZÚÑIGA TURRUBIATES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2722.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 88/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO GARCÍA ÁLVAREZ, denunciado por MA. DE JESÚS GARCÍA LOZANO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2723.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 518/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIO INFANTE ARTEAGA, denunciado por el C. PASCUAL AMBROSIO INFANTE SOLIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días de junio del dos mil siete.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

2724.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS CEDILLO RODRÍGUEZ, denunciado por GUMERCINDO COVARRUBIAS MÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2007.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2725.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de junio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 590/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA LILIANA ORTEGA VÁZQUEZ, quien falleció el 02 dos de agosto del 2001 dos mil uno, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. NIEVES VÁZQUEZ SALDIERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 21 veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2726.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 703/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO PÉREZ PEÑAFLO, denunciado por MA. ANTONIA VANOYE MOTA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2727.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 597/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RODRÍGUEZ SALAZAR, denunciado por MA. SOCORRO ORTA RUIZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2728.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 122/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE VARGAS REYNA, denunciado por la C. ANTONIO VARGAS VÁZQUEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de los de mayor circulación, ambos que se editen en ésta Ciudad, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 6 de julio del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2729.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOCADIA GODINA TORRES Y NICOLAS CARDONA BALDERAS, denunciado por la C. REYNARIO, MA. IRENE Y EVELIA DE APELLIDOS CARDONA GODINA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 2 de julio del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2730.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 700/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA VANOPYE LARA, denunciado por SANTIAGO SANDOVAL GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2731.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 501/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL RAMÍREZ HIDALGO, denunciado por JOSEFA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2733.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de EPIGMENIO HERNÁNDEZ TORRES Y AMALIA GUARDADO DE HERNÁNDEZ, quienes fallecieron, el primero de ellos, el día veintisiete (27) de enero del dos mil siete (2007), en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día catorce (14) de febrero del dos mil (2000) respectivamente, en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 624/2007, promovido por la C. ALMA NELLY ISABEL SOLIS TOLEDO, y ordenó convocar, en lo atendible a la sucesión ab intestato, a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Por lo que mira a la sucesión testamentaria a bienes de EPIGMENIO HERNÁNDEZ TORRES, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por 2 veces de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto conducente.- Se expide el presente Edicto en fecha (02) dos de julio del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2732.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle cuarta número 544 zona centro en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por ALBA FLOR GONZÁLEZ BARRERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de julio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2734.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de junio del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 0315/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GARZA GARCÍA conocida también como MARÍA SANTOS GARZA GARCÍA, promovido por NATIVIDAD BARRALES GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2735.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de julio del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto del veintisiete de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN IBARRA DE LA CERDA, promovido por RICARDO IBARRA ROBLES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2736.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado el Expediente Número 870/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELYE DEL CARMEN CAMPA GARCÍA O ELLI CAMPA GARCÍA DE ANDRADE, promovido por la señora LILLY DE LA SOLEDAD ANDRADE CAMPA DE BARRERA, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2737.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. INÉS MARIÑO TORRES denunciado por la C. ANA LILIA AVILES MARIÑO, bajo el Expediente Número 000572/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2738.-Julio 25.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de junio del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO MEDINA GONZÁLEZ, quien falleció el 2 dos de enero del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CRISTINA CRUZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 19 diecinueve de junio del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2739.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 100/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RAMÍREZ BALLEZA, denunciado por los CC. JOSÉ HERMENEGILDO, GUADALUPE, SUSANA, BENITA, ANTONIA, MA. ISABEL, JUAN MANUEL DE APELLIDOS RAMÍREZ CARREÓN.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en esta Ciudad, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2740.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de junio del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 304/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a, bienes de BRIGIDO MEDINA DE LA ROSA, promovido por MA. ELENA VILLARREAL ABREGO, RAYMUNDO CÉSAR, MARÍA MAGDALENA, JOSÉ LUIS ERNESTO, MARIO ALBERTO Y MARTHA MARCELA, todos de apellidos MEDINA VILLARREAL.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2741.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL NOLASCO AMAYA Y TOMASA VÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por VÍCTOR NOLASCO VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2742.-Julio 25.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 137/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO HERNÁNDEZ PÉREZ, promovido por la C. ANGELINA RAMÍREZ CASTRO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2743.-Julio 25.-1v.